

CONCESIÓN AUTOPISTA
BOGOTÁ - GIRARDOT

Bogotá DC, 28 de Agosto de 2015

Señor:

FABIAN HUMBERTO GOMEZ NEIVA

CC No 1.026.275.764

REF: Agotamiento de Obra o Labor Contratada.

Respetado colaborador.

Por medio de la presente nos permitimos informar que la obra o labor para la cual fue contratado ha culminado satisfactoriamente el día 30 del mes de Agosto del presente año.

Toda vez que la duración de su contrato individual de trabajo está vinculado a la duración de la ejecución de la obra o labor se dará aplicación a lo señalado en el artículo 61 literal d) del CST "El contrato de trabajo se termina: (30) de Agosto de 2015) Por terminación de la obra o labor contratada."

Así las cosas se hará liquidación final de salarios, prestaciones sociales y vacaciones al día de la fecha y se entregará comprobante de pago de los últimos tres meses de aportes a seguridad social.

Agradecemos su colaboración y le deseamos éxitos en sus proyectos personales y profesionales.

OLINDA QUINTERO GÓMEZ

Concesión Autopista Bogotá Girardot SA
Directora Administrativa y Financiera.

CC. 1026213764.

MINDFULNESS S.A.S.

N.I.T. 901059792-8

HACE CONSTAR

Que FABIÁN HUMBERTO GÓMEZ NIVIA identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.275.764 de Bogotá D.C., ha prestado servicios a nuestra empresa, en calidad de Asistente de Investigación, entre **Julio de 2016 y Enero de 2018**, con una dedicación promedio de 30 horas semanales, realizando las siguientes actividades:

- Elaboración de requerimientos, fichas de levantamiento de información y maqueta de sistema de ingreso de información para la elaboración del Sistema de Información SIPAR. Consultoría para Acdi/Voca Colombia - Agosto 2016.
- Preparación de metodología y requerimientos para la elaboración de Barómetro de Reconciliación. Consultoría para Acdi/Voca Colombia - Septiembre 2016.
- Elaboración de guías de preparación, formatos de entrada y ambiente de Sistema de Información - Organizaciones Civiles CBCSA. Consultoría para USAID Nicaragua - Octubre 2016.
- Elaboración de requerimientos, fichas de levantamiento de información y maqueta de sistema de ingreso para la elaboración del Sistema de Información de Víctimas. Consultoría para Colombia Diversa - Octubre 2016.
- Estudio de línea base y variables de decisión - CDLO USAID Colombia. Febrero 2017.
- Preparación de metodología y cálculo de índices usando teoría de redes y reducción de dimensionalidad de variables. Consultoría para Acdi/Voca Colombia - Mayo 2017.
- Elaboración de maquetas y levantamiento de información - Proyecto: Base de Datos sociales, económicos y políticos para Colombia.
- Preparación base de datos SIMCI y Ministerio de Defensa.
- Diseño de tableros de control de Sistemas de Información y Monitoreo en Software libre: PowerBI Microsoft, Gephi, R.

Se expide esta constancia a solicitud del interesado, el 23 de Agosto de 2018.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DF' or similar, with a long horizontal stroke extending to the left.

DANIEL FLECHAS BURITICA

Gerente

C.C. 79.814.950

Dirección: Carrera 5 No. 26A 50 - 2202

Celular: 311 215 92 55

Correo electrónico: flechas@usa.net

CIUDAD DE ELABORACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA (CONTRATO)

CONTRATANTE:

NIT:

CONTRATISTA:

CÉDULA:

DIRECCIÓN:

TELÉFONOS:

CORREO ELECTRÓNICO:

DEPENDENCIA SOL:

NO. SOLICITUD PED:

RÉGIMEN DE IVA:

TIPO MONEDA:

ORIGEN RECURSOS:

Bogotá, D.C.

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

860.007.322-9

FABIÁN HUMBERTO GÓMEZ NIVIA

1.026.275.764

Cll 43 No. 66 A – 19, Bogotá D.C.

2669263 - 3177890178

fhgomezn77@gmail.com

Formalización Empresarial

5000016152

No responsable de IVA

Peso colombiano

Aliados

Asunto: Aceptación oferta - contrato 6200010881/2019

Con el presente documento y para la contratación de los siguientes servicios estamos confirmando la aceptación de los Términos de Referencia - TDR del 5 de noviembre de 2019, con base en lo establecido en el Capítulo III, Título I del Libro IV del Código de Comercio, así como lo dispuesto en el Estatuto de Contratación y Manual de Procedimientos de Contratación de la CÁMARA¹,

1. OBJETO. Contratar los servicios de un Técnico en Gestión del Conocimiento para el COMPONENTE II que se desarrollará dentro del convenio de asociación No.294 suscrito entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Cámara de Comercio de Bogotá cuyo objeto principal es “Aunar esfuerzos para implementar iniciativas de desarrollo empresarial, con énfasis en la formalización, de acuerdo con las realidades territoriales y las capacidades productivas de las empresas, desarrollando un enfoque especial para las iniciativas productivas de la población víctima del conflicto.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El Técnico del COMPONENTE II¹ deberá ejecutar el objeto contractual teniendo en cuenta la siguiente especificación técnica y las demás establecidas en los Términos de Referencia – TDR:

- I. Establecer y mantener canales de comunicación eficientes que permitan las actividades de monitoreo y seguimiento por parte de la CCB.

3. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA. En virtud del presente contrato la CÁMARA asume las siguientes obligaciones:

- I. Pagar en forma oportuna a EL CONTRATISTA los valores establecidos en el presente contrato, en el monto y forma de pagos acordados.
- II. Suministrar la información y/o documentación que requiera EL CONTRATISTA para la adecuada y oportuna prestación de sus servicios objeto del presente contrato.
- III. Designar los colaboradores que harán las veces de contacto técnico y/o administrativo para la coordinación de las actividades objeto de este contrato, quienes servirán de canal de comunicación para las relaciones técnicas y administrativas que se deriven en la ejecución del mismo.
- IV. Informar a EL CONTRATISTA cualquier cambio o información que pueda modificar el desarrollo del objeto contractual.
- V. Definir el cronograma de trabajo en conjunto con EL CONTRATISTA, de manera tal que se cumpla con todas las actividades planteadas en las especificaciones técnicas, así como hacer seguimiento al avance del cronograma y realizar los ajustes que se lleguen a requerir.

¹ Publicados en la página web www.CÁMARA.org.co

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 3830330 Conmutador: +57 (1) 5941000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur. Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

- VI. Organizar, participar y citar a EL CONTRATISTA a las reuniones que considere pertinentes en desarrollo del objeto contractual.
- VII. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos presentados por EL CONTRATISTA.
- VIII. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacer parte del contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual.

4. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a:

- I. Cumplir con el objeto contractual en los términos establecidos en el presente documento y en los Términos de Referencia - TDR aceptados.
- II. Realizar y coordinar todas y cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
- III. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías relacionadas con las actividades a desarrollar.
- IV. Entregar oportunamente los entregables del contrato, pactados en la cláusula sexta del presente contrato.
- V. Informar oportunamente a la CCB la presencia de cualquier eventualidad que pueda afectar el desarrollo del objeto contractual.
- VI. Gestionar los documentos y evidencias que permitan la elaboración los informes técnicos.
- VII. Consolidar los documentos y evidencias bajo los estándares requeridos que garantizan la estabilidad del convenio.
- VIII. Gestionar de manera rápida y oportuna la tabla documental.
- IX. Elaborar los documentos requeridos para la presentación de informes en los comités (técnico y regional, nacional).
- X. Realizar las actas de cada comité.
- XI. Identificar y gestionar los riesgos generando las alertas a la supervisión del contrato.
- XII. Proponer acciones preventivas o correctivas para la unificación de los documentos.
- XIII. Asegurar que los informes elaborados por los técnicos cumplen con los requerimientos y el alcance solicitado para la elaboración de los informes del convenio.
- XIV. Apoya el proceso de adquisición de compras de activos productivos.
- XV. Garantizar que los informes de ejecución se realicen según los estándares definidos en el convenio.
- XVI. Ajustar y/o validar el contenido de herramientas y/o anexos de la guía metodológica desde la estrategia.
- XVII. Recopilar los informes de ejecución técnica según información suministrada por los asesores productivos de las Cámaras de Comercio aliadas.
- XVIII. Asistir presencial y/o virtualmente a todas las reuniones a las que sea citado por LA CÁMARA.

XIX. Presentar ante la CCB, la documentación que acredite la afiliación y/o pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Administradora de Riesgos Laborales.

XX. Todas las demás que sin necesidad de mención expresa se entiendan hacer parte del contrato en atención a su naturaleza y las que se deriven de la buena fe contractual.

5. ENTREGABLES. EL CONTRATISTA se obliga a entregar:

I. Primer Entregable:

- a. Informe con la gestión del conocimiento realizada en el Componente II de acuerdo con el alcance del objeto y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (TRD).

II. Segundo Entregable:

- a. Informe con la gestión del conocimiento realizada en el Componente II de acuerdo con el alcance del objeto y especificaciones técnicas establecidas en los Términos de Referencia (TDR).

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá suministrar cada uno de los entregables en la forma y condiciones que le indique la CÁMARA y en los formatos que aplique, por tanto, EL CONTRATISTA aclarará, corregirá o completará los entregables que le solicite la CÁMARA sin costo adicional para la misma.

6. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta la suma de QUINCE MILLONES PESOS M/CTE. (\$15.000.000) antes del IVA correspondiente o el que haga sus veces, de acuerdo con la tarifa que corresponda conforme con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor especificado fue el presentado por EL CONTRATISTA en los Términos de Referencia suscritos, teniendo en cuenta todas las actividades para la plena ejecución del presente contrato, las cuales EL CONTRATISTA conoce y acepta en su integridad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste del valor del contrato durante el plazo de ejecución del mismo. Esto en el entendido que EL CONTRATISTA con la presentación de LA PROPUESTA realizó todos los cálculos, operaciones, análisis y equivalentes necesarios que determinaron que el valor de los servicios y/o bienes que por este documento se contratan, durante todo el plazo de ejecución, corresponden a las sumas determinadas en LA PROPUESTA y establecidas en el presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como materiales, elementos de trabajo, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente Contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Los responsables del régimen tributario No Responsable de IVA otorgan un mandato a favor de la CCB por medio del cual, autorizan a la entidad a firmar el documento equivalente a factura en cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 522 de 2003 o las normas que lo complementen o sustituyan. El consentimiento requerido para el perfeccionamiento del mandato se entiende otorgado la prestación de los servicios descritos en este documento.

7. FORMA DE PAGO. La CÁMARA pagará el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera:

Primer pago: El equivalente al 50% del valor del contrato, contra entrega de los entregables descritos en el numeral I de la cláusula 5 del presente contrato, recibidos a entera satisfacción por parte de la CCB.

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 3830330 Conmutador: +57 (1) 5941000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2205

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

Segundo pago: El equivalente al 50% del valor del contrato, contra entrega de los entregables descritos en el numeral II de la cláusula 5 del presente contrato, recibidos a entera satisfacción por parte de la CCB.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de la radicación de la cuenta de cobro en el Departamento de Contabilidad de la CÁMARA. EL CONTRATISTA no podrá facturar sin haber suministrado los entregables a entera satisfacción de LA CÁMARA.

Al presentar cuenta de cobro le solicitamos incluir el número del presente contrato.

PARÁGRAFO: Los pagos correspondientes estarán sujetos a la disponibilidad del recurso por parte del aliado

8. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS. Además de los requisitos mencionados en el presente contrato, para que procedan los pagos, EL CONTRATISTA se obliga según su condición, a presentar a satisfacción de LA CÁMARA los documentos que acrediten la afiliación al Régimen de Seguridad Social Integral, ARL, Parafiscales. Para las personas naturales, en caso de realizarse pagos, deben presentar a satisfacción de la CÁMARA los documentos que acrediten el pago oportuno, mes vencido, de las cotizaciones al Sistema Social Integral a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Para las personas jurídicas las certificaciones de revisor fiscal o representante legal, en los términos establecidos en la ley. En el evento en que la CÁMARA encuentre que EL CONTRATISTA no está dando cumplimiento a estas obligaciones tendrá la facultad de abstenerse de pagar, mientras EL CONTRATISTA no cumpla con sus obligaciones legales.

9. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución se contará desde la suscripción del contrato y hasta la vigencia del Convenio No. 294 de 2019 suscrito con el MINCIT.

10. ORIGEN DE LOS RECURSOS. En razón del objeto específico determinado en este contrato, se entiende que los pagos que sean o llegaren a ser debidos por LA CÁMARA en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen **privado**. Teniendo en cuenta que las prestaciones del contrato serán pagadas totalmente con dineros de origen **privado**, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a LA CÁMARA. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará adecuarse a la que más se ajuste a tales fines. LA CÁMARA se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten circunstancias que a su juicio así lo ameriten, caso en el cual notificará por escrito esta circunstancia a EL CONTRATISTA quien acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento.

11. NATURALEZA DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que EL CONTRATISTA realiza las actividades objeto del presente contrato en forma independiente, utilizando sus propios medios, recursos y elementos, con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación alguna respecto de LA CÁMARA. Así mismo, se entiende que con la suscripción del presente contrato no se configura ningún tipo de vinculación laboral entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA o sus dependientes. Igualmente, LA CÁMARA queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que realice EL CONTRATISTA con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente contrato.

12. INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del mismo. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o

indirectamente. Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como EPS, ARL, SENA, BIENESTAR FAMILIAR, FONDOS DE PENSIONES, etc., quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados por la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho pago en contra de la primera.

13. PROTECCIÓN DE DATOS. Sin perjuicio de los deberes y obligaciones relativas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables en materia de habeas data, el CONTRATISTA manifiesta conocer la Política de Tratamiento de Datos Personales de LA CÁMARA y se obliga a dar estricto cumplimiento a las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas establecidas por LA CÁMARA, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado. En el evento en el cual LA CÁMARA detecte una potencial pérdida, consulta, uso, tratamiento y/o acceso no autorizado o fraudulento, riesgo o vulneración de la Política de Tratamiento por parte de un empleado, funcionario, colaborador o tercera persona, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre la respectiva situación, así mismo, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de los principios y deberes establecidos por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulen sobre esta materia. Esta obligación se hace extensiva al equipo de trabajo que requiera EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. PROHIBICIONES DE EL CONTRATISTA. En la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA deberá abstenerse de: a) Reproducir, comercializar por cualquier medio o usos no previstos en el presente contrato, la información que por este contrato se suministra, así mismo se prohíbe la cesión total o parcial a cualquier persona natural o jurídica de dicha información. EL CONTRATISTA es el encargado y se compromete a velar para que los eventuales usuarios utilicen la información de acuerdo a lo estipulado en este documento y conforme a la ley. b) Realizar cualquier acto que lesione o atente contra el habeas data o derechos de los titulares de los datos consultados. c) Desarrollar aplicativos o herramientas con el propósito de modificar los sistemas de información de LA CÁMARA, la información contenida en las bases de datos o los niveles de acceso a la información establecidos por LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. d) Reproducir, publicar, comercializar o transferir a cualquier persona natural o jurídica, de forma no autorizada por LA CÁMARA previamente y por escrito, la información registrada en ejecución de este contrato, ya sea a título gratuito u oneroso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA únicamente podrá comercializar la información registrada si realiza alguna labor que dé un valor agregado a la misma, previa autorización por escrito firmado por parte de LA CÁMARA y con reconocimiento de la fuente de la información, que para el efecto es LA CÁMARA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA los daños o perjuicios que se ocasionen a LA CÁMARA o a terceros por la divulgación, publicación o comercialización de la información que realice EL CONTRATISTA incluyendo pero sin limitarse a los eventos en los cuales comercialice o publique información desactualizada.

14. PACTO DE INTEGRIDAD: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente documento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés para contratar con la CÁMARA. Así como, tampoco se encuentra reportado en las listas OFAC (Clinton), ONU, Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, ni tiene procesos judiciales en curso en los cuales se encuentre en calidad de demandante o demandado respecto de la CÁMARA. EL CONTRATISTA acepta que ha revisado los documentos denominados Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo, Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación de la CÁMARA, que se encuentran publicados en la página web www.CÁMARA.org.co

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA con la aceptación del contrato autoriza a la CÁMARA para realizar estas verificaciones.

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 3830330 Conmutador: +57 (1) 5941000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

**Sede y Centro
Empresarial Salitre**
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

**Sede y Centro Empresarial
Chapinero**
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

**Sede y Centro Empresarial
Cedritos**
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

**Sede y Centro
Empresarial Kennedy**
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

**Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá**
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloqueño
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

**Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación**
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

**Edificio Gerencia de Formación
Empresarial**
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de interés sobreviniente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación a LA CÁMARA.

PARÁGRAFO TERCERO: Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia y economía.

15. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones definidas en el presente contrato, constará por escrito y será enviada a EL CONTRATISTA por el mismo medio en que sea enviado el presente documento. EL CONTRATISTA dispondrá de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la modificación, para aceptarla o manifestar inconformidad alguna frente a la misma. En caso de no recibir ninguna respuesta en dicho plazo, se entenderá aceptada en todo su contenido.

16. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA CÁMARA por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del presente contrato, por tanto se obliga a asumir la defensa de LA CÁMARA y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que LA CÁMARA resultara demandada por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a EL CONTRATISTA. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de EL CONTRATISTA y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa de LA CÁMARA y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si LA CÁMARA es demandada o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, LA CÁMARA notificará a EL CONTRATISTA, quien asumirá de inmediato la defensa de LA CÁMARA. Si EL CONTRATISTA después de notificado por LA CÁMARA no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de EL CONTRATISTA, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA, pudiendo LA CÁMARA repetir contra EL CONTRATISTA.

17. ANEXOS: Serán parte integrante del presente contrato para todos los efectos los Términos de Referencia suscritos por EL CONTRATISTA.

En caso de contradicción entre los anexos y este documento, prevalecerá lo establecido en el presente documento.

18. SUPERVISIÓN: La CÁMARA designa a la siguiente persona, quien actualmente ostenta el cargo de Profesional Senior de Formalización Empresarial de la CCB, o quien haga sus veces, como responsable de la supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato, persona que será el canal de comunicación entre EL CONTRATISTA y la CÁMARA:

Juan Carlos Giraldo Zuluaga
Profesional Senior de Formalización Empresarial
Vicepresidencia de Fortalecimiento Empresarial
Dirección: Calle 67 No. 8 - 32
Teléfono: 5941000 ext. 2722 - 4418.
juan.giraldo@ccb.org.co

PARÁGRAFO: En caso de modificación del supervisor el proceso se realizará de manera interna, y se comunicará por escrito al funcionario que designe el vicepresidente o gerente delegado para contratar y se informará a EL CONTRATISTA.

19. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: La persona encargada de la supervisión del contrato deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CÁMARA, el cual forma parte integral del presente contrato para su correcta ejecución, pudiendo ser consultado en la página web www.CÁMARA.org.co

20. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre toda la información que LA CÁMARA le suministre o que conozca de manera verbal o por cualquier medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, en desarrollo del contrato (en adelante Información Confidencial). La obligación de reserva y confidencialidad de la Información Confidencial estará vigente desde la fecha de celebración de este contrato y por cinco (5) años más después de su terminación y EL CONTRATISTA será responsable por cualquier revelación, empleo o divulgación de cualquier porción de la Información Confidencial.

EL CONTRATISTA, se obliga tanto en la ejecución del contrato como una vez terminado el mismo, a implementar todas las políticas vigentes en materia de protección de la información confidencial de sus clientes tratándola con especial responsabilidad, control y protección. Toda la información confidencial que LA CÁMARA le suministre será utilizada por EL CONTRATISTA, solamente para los efectos descritos en este contrato. Nada en este término implica que las partes tengan la mutua obligación de suministrarse información confidencial, salvo para los efectos del desarrollo del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera particular y sin limitar lo anteriormente enunciado, EL CONTRATISTA reconoce que las metodologías, procedimientos, "know-how", técnicas e información personal y corporativa que llegue a conocer de LA CÁMARA, o de cualquiera de sus filiales, en desarrollo de los servicios contratados, es información confidencial que pertenece y seguirá siendo de propiedad de LA CÁMARA y de cada una de sus filiales, según corresponda, la cual se encuentra sujeta a la obligación de reserva y confidencialidad de la información en los términos de este contrato.

Independientemente de las acciones a las que haya lugar por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si éste extravía o revela información confidencial, dará aviso inmediato a LA CÁMARA y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de pérdida de la información o divulgación de la misma sin autorización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información confidencial no incluye: a) La información que sea de dominio público con anterioridad al momento de ser entregada a EL CONTRATISTA. b) La información que llegue al poder del CONTRATISTA antes de que la misma le sea comunicada por LA CÁMARA y que su obtención no esté relacionada con el objeto del contrato. c) La información que se convierta en disponible para el público en general sin que ello sea resultado de incumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. d) La información que está en posesión o puede ser independientemente adquirida o desarrollada por EL CONTRATISTA sin violar ninguna de sus obligaciones contractuales o legales. e) Información sobre la cual sea aprobada su divulgación por medio de autorización escrita de LA CÁMARA y sólo hasta el límite de dicha autorización.

PARÁGRAFO TERCERO: Si se le solicitare o exigiere a EL CONTRATISTA revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, deberá:

1. Notificar a LA CÁMARA de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que LA CÁMARA pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial.
2. Cooperar con LA CÁMARA, en el caso que presenten cualquier acción para la protección de la Información Confidencial.

En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 3830330 Conmutador: +57 (1) 5941000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur. Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chia
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de este contrato, EL CONTRATISTA devolverá ó destruirá, según lo determine LA CÁMARA, toda la información confidencial que le fue suministrada por LA CÁMARA, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.

21. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Los diseños, contenidos, informes, análisis, estudios, instrumentos, herramientas y cualquier otra obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para LA CÁMARA en virtud del presente contrato, sin tener en cuenta el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, será de propiedad exclusiva de LA CÁMARA. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre los diseños, informes, análisis y estudios quedan en cabeza de LA CÁMARA, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. LA CÁMARA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar los diseños, informes, análisis y estudios de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derechos de Autor.

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: **a)** Por incumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito. **c)** En cualquier momento por mutuo acuerdo entre LA CÁMARA y EL CONTRATISTA. **d)** Por imposibilidad técnica, administrativa y/o legal de continuar con la ejecución del presente contrato. **e)** Por el vencimiento del plazo de ejecución o se haya agotado el monto máximo del valor total o por el cumplimiento total del objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: TERMINACIÓN UNILATERAL. Por parte de LA CÁMARA, en cualquier tiempo y en especial cuando: **a)** EL CONTRATISTA entre en concurso de acreedores o se presenten embargos judiciales en contra de éste, que puedan afectar el cumplimiento del contrato. **b)** Cuando EL CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a la CÁMARA los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. **c)** Cuando EL CONTRATISTA, con posterioridad a la suscripción del contrato, no diere principio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **e)** Cuando EL CONTRATISTA abandone o suspenda la ejecución total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de LA CÁMARA, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar. **f)** cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar con LA CÁMARA. En cualquiera de los casos se dará aviso a EL CONTRATISTA con cuarenta y cinco (45) días calendario de antelación a la fecha de terminación. **g)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla el Pacto de Integridad. **h)** Cuando EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones de carácter laboral. **i)** Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN. Las partes renuncian expresamente a reclamar perjuicios o indemnizaciones entre ellas mismas, con motivo de la terminación del presente contrato por cualquiera de las causales indicadas en la presente cláusula, salvo la establecida en el literal a), pero EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le liquiden y paguen los dineros correspondientes a los servicios ejecutados a satisfacción de LA CÁMARA.

23. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa por escrito de la CCB. En caso de que la cesión sea aprobada por LA CAMARA, EL CONTRATISTA, garantizará que el cesionario reúne las calidades, condiciones, requisitos exigidos, idoneidad, experiencia, capacidad económica y legal, y todos aquellos presupuestos necesarios para garantizar la adecuada, idónea y debida ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta obligación facultará a la CCB para terminar unilateralmente y de manera inmediata el presente contrato, sin que por este hecho se genere indemnización alguna por parte de la CCB a favor de EL CONTRATISTA.

24. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA. En caso de incumplimiento del presente contrato, la CÁMARA tendrá derecho a recibir, sin necesidad de previo requerimiento, a título de estimación parcial y anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del mismo. Las partes manifiestan y aceptan que se compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Estas sumas serán objeto de la corrección monetaria correspondiente al momento de su exigibilidad y su pago extinguirá las obligaciones contraídas por las partes en virtud del presente contrato. La CÁMARA se reserva el derecho de exigir judicialmente la indemnización de los perjuicios que no alcancen a ser cubiertos con la suma pactada en la presente cláusula.

25. CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Cámara de Comercio de Bogotá en cumplimiento del Decreto 1273/2018 pone a su disposición la extensión No. 2688, para que en caso de accidente usted lo reporte dentro de las 24 horas de ocurrido, con el fin de adelantar la respectiva investigación y control. Igualmente, lo invitamos a revisar los procedimientos de emergencia de la sede donde realizará su labor en www.ccb.org.co sección contratistas. Si usted está interesado en participar en campañas de promoción y prevención que se estén realizando durante la vigencia de su contrato, revise en www.ccb.org.co sección contratistas las campañas que se están realizando. Cualquier información adicional puede comunicarse a la extensión No. 2688 o a los correos maria.ramos@ccb.org.co o comiteparitario@ccb.org.co.

26. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión del presente contrato, las partes intentarán primero el arreglo directo, y en el caso de no ser ello posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias regulados en la ley, como la transacción y la amigable composición, si dentro de los cinco (5) días siguientes al surgimiento de la controversia las partes no llegan a un acuerdo en el mecanismo de solución de conflictos a utilizar, la disputa se resolverá a través de la conciliación.

27. USO DE NOMBRES, EMBLEMAS, SELLOS O MARCAS DE LAS PARTES. Si durante la ejecución del contrato se desarrollan actividades relacionadas con la imagen y el manejo de piezas de comunicación de Las Partes, EL CONTRATISTA debe entregar a LA CÁMARA la información correspondiente al uso de su marca, e informar cualquier modificación que se emita al respecto durante la ejecución del contrato, con el fin de proceder a realizar los cambios correspondientes. De igual forma, LA CÁMARA entregará el Manual de Marca de la Entidad para garantizar el buen uso de la misma en las acciones acordadas en el marco de este documento, al cual EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento.

Salvo autorización previa, expresa y escrita de LA CÁMARA, ningún empleado, agente o dependiente de EL CONTRATISTA podrá utilizar el nombre, marca, emblema o sello oficial de LA CÁMARA, para fines diferentes a los previstos en el presente contrato.

28. CLÁUSULA DE APREMIO. Ante el incumplimiento del plazo estipulado en el contrato, o comunicación expresa en la cual se indique el término en el que deban cumplirse cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, o el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas, EL CONTRATISTA pagará a LA CÁMARA, a título de penalidad de apremio, por cada día de mora, el equivalente al 0,1% del valor total estimado del contrato sin que supere el diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada evento. El pago de la penalidad de apremio y de los perjuicios no extinguirá la obligación principal.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO. La penalidad de apremio se aplicará: i. Por mora cuando la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de LA CÁMARA a EL CONTRATISTA. Se aplicará penalidad de apremio diaria hasta que EL CONTRATISTA cese la conducta que dio origen esta. ii. Por el incumplimiento de la obligaciones pactadas o cumplimiento imperfecto o defectuoso de las mismas que haya generado algún perjuicio a LA CÁMARA. En este caso LA CÁMARA podrá aplicar penalidad de apremio, así se haya subsanado la situación que originó el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, LA CÁMARA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato por incumplimiento grave de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA acepta que LA CÁMARA descuenta el valor de las penalidades consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude, en virtud del presente contrato o de cualquier otro crédito que exista a cargo de LA CÁMARA y a favor de EL CONTRATISTA. El pago de las penalidades aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por LA CÁMARA ni limita en nada las posibilidades

Línea de respuesta inmediata: +57 (1) 3830330 Conmutador: +57 (1) 5941000 ccb.org.co Bogotá D.C., Colombia

Sede y Centro
Empresarial Salitre
Avenida El Dorado No. 68D-35
Secretaría Ext.: 1679
Director Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial
Chapinero
Calle 67 No. 8-32/44
Secretaría Ext.: 4403
Director Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial
Cedritos
Avenida 19 No. 140-29
Secretaría Ext.: 4602
Director Ext.: 4601

Sede y Centro
Empresarial Kennedy
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
Secretaría Ext.: 4302
Director Ext.: 4305

Sede y Centro
Empresarial Fusagasugá
Avenida Las Palmas No. 20-55
Secretaría Ext.: 4213
Director Ext.: 4214

Sede Norte
Carrera 15 No. 94-84
Secretaría Ext.: 4502
Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao
Carrera 27 No. 15-10
Secretaría Ext.: 4242
Director Ext.: 4240

Sede Cazucá
Carrera 4 No. 58-52
(Auto. Sur, Zona Industrial, Cazucá)
Secretaría Ext.: 4200
Director Ext.: 4202

Sede Centro
Carrera 9 No. 16-13
Secretaría Ext.: 4702
Director Ext.: 4701

Sede Restrepo
Calle 16 Sur No. 16-85
Secretaría Ext.: 4191
Director Ext.: 4192

Sede Chía
Carrera 10 No. 15-34
Secretaría Ext.: 5603

Sede Zipaquirá
Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá
Secretaría Ext.: 4227
Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté
Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraje y
Conciliación
Calle 76 No. 11-52
Secretaría Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación
Empresarial
Calle 94A No. 13-54
Secretaría Ext.: 2669

de reclamación de esta última por los daños padecidos. Para la terminación del presente contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA o para la exigencia de la cláusula penal compensatoria, no será necesario que LA CÁMARA imponga previamente estas penalidades a EL CONTRATISTA. El procedimiento mínimo para la aplicación de cualquier sanción contractual será el siguiente: (i) El Supervisor del Contrato comunicará por escrito a EL CONTRATISTA el presunto incumplimiento presentado. (ii) Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, EL CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el presunto incumplimiento. (iii) El Supervisor del Contrato analizará las explicaciones suministradas por EL CONTRATISTA, y de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá a la sanción contractual (igual comunicación se dará en caso de que EL CONTRATISTA no indique razón alguna).

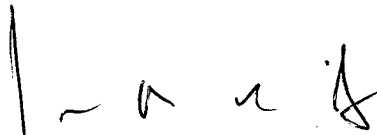
29. LIQUIDACIÓN. En el evento en el que llegare a terminarse el contrato de forma anticipada o llegare a su vencimiento sin el cumplimiento total de las obligaciones pactadas deberá iniciarse el proceso de liquidación a más tardar dentro de los 2 meses siguientes a la terminación anticipada o al vencimiento del plazo de ejecución. Para el efecto las partes suscribirán un acta en la cual quedará constancia entre otras cosas del estado contable del contrato, los datos actualizados de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA o de las pólizas pactadas con sus respectivos amparos y vigencias, la certificación de la Supervisión o Interventoría respecto del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, la relación y constancia del recibo a satisfacción de los servicios o bienes contratados que evidencien que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo si a ello hubiere lugar, o, en su defecto la relación y constancia de las prestaciones cumplidas e incumplidas que estaban a su cargo, la constancia de las multas y sanciones que se hayan impuesto a EL CONTRATISTA, así como, los demás aspectos técnicos relevantes que se deban considerar.

30. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: El presente contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia que sean aplicables a cada una de las estipulaciones contractuales y tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

31. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por Las Partes.

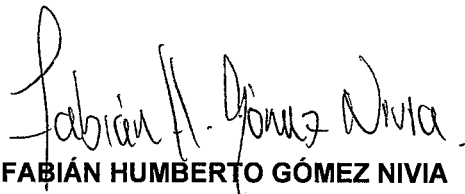
Las Partes han consentido en el objeto de este contrato, en constancia de lo cual firman el 8 de noviembre de 2019.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ



**JUAN DAVID CASTAÑO ALZATE
VICEPRESIDENTE DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**

EL CONTRATISTA



FABIÁN HUMBERTO GÓMEZ NIVIA



Elaboró: Sergio Assif Rojas López.
Aceptación de oferta No. 6200010881/2019. FABIÁN HUMBERTO GÓMEZ NIVIA (Aliados)

ccb.org.co

Av. El Dorado # 68D-35, Bogotá D.C., Colombia
Tel: +57 (1) 5941000 / 3830300

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019Reporte: CTUNCTOC
V.1006
ALBA JANNETT JUAN DE DIOS
Página 1 de 3
19/02/2019 16:37:04FECHA 19/02/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 185

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONFERENCISTA Y APOYO EN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 152 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.**ANEXOS** FORMATO DE SOLICITUD DE ORDEN CONTRACTUAL, CDP N° 613, HOJA DE VIDA VERIFICADA EN SIGEP, COMPROBANTES DE AFILIACIÓN DE SALUD Y PENSION Y LISTA DE CHEQUEO.
VALOR CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE *** (\$14,300,000) , MÁS \$57,200 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
SUPERVISOR CASTELLANOS DOMINGUEZ OSCAR FERNANDO - 79452376**CLÁUSULAS****OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

A. DICTAR LA TEMÁTICA DE INDICADORES Y LAS SESIONES DE TRABAJO AUTÓNOMO ASISTIDO DEL DIPLOMADO CREACIÓN Y GESTIÓN DE CAPACIDADES PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMADO DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 152 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

B. APOYAR AL DIRECTOR DEL PROYECTO CON LA CONSOLIDACIÓN DE LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

C. SOLICITAR LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LOS MONITORES ASIGNADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS CURSOS Y DIPLOMADOS DEL PROYECTO Y EVALUAR SUS RESULTADOS.

D. COORDINAR CON LOS DIFERENTES CONFERENCISTAS LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSOS Y TEMÁTICAS QUE SE DESARROLLARÁN EN EL PROYECTO

E. ACOMPAÑAR AL DIRECTOR DEL PROYECTO EN CADA UNA DE LAS REUNIONES PROGRAMADAS EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUSULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE CINCUENTA Y TRES (53) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL 26 DE FEBRERO DE 2019 Y HASTA EL 19 DE ABRIL DE 2019, PREVIO CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES HASTA AGOTAR LA RESERVA PRESUPUESTAL POR VALOR DE \$14.300.000, LOS CUALES SE HARAN EFECTIVOS PREVIA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR E INFORME DE ACTIVIDADES PARA EL ULTIMO PAGO. ACTIVIDAD ECONOMICA: 8211. REGIMEN SIMPLIFICADO.

LUGAR DE EJECUCION

ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019Reporte: CTUNTOC
V.1006
ALBA JANNETT JUAN DE DIOS
Página 2 de 3
19/02/2019 16:37:04FECHA 19/02/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 185

SUPERVISION/ INTERVENTOR

EL SUPERVISOR, PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MIMA)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA Y LEGALIZA CON LA SUSCRIPCIÓN POR EL ORDENADOR DEL GASTO CON LO QUE SE CONFIGURA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES; Y QUE EL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES COMUNIQUE A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO AL CONTRATISTA Y AL SUPERVISOR, QUE SE HA LEGALIZADO LA ORDEN CONTRACTUAL. CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

HERNAN ALBERTO HERNANDEZ MORENO, EN SU CALIDAD DE JEFE UNIDAD ADMINISTRATIVA FACULTAD DE INGENIERIA SEDE BOGOTA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN. PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL. PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS IV Y V, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

RESPONSABLE DE LA SUPERVISION

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: EL DIRECTOR(A) DEL PROYECTO.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA. EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

LIQUIDACIÓN

LA LIQUIDACIÓN DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL DEBERÁ SUSCRIBIRSE DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE SU PLAZO. AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICARÁ Y DEJARÁ CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DURANTE EL PLAZO DE LA ORDEN CONTRACTUAL, ESTABLECIENDO UNA CORRECTA RELACIÓN ENTRE EL MONTO CANCELADO Y LAS SUMAS QUE DEBIERON HABER SIDO COTIZADAS POR EL CONTRATISTA.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
FACULTAD INGENIERIA SEDE BOGOTA
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
ALBA JANNETT JUAN DE DIOS
Página 3 de 3
19/02/2019 16:37:04

FECHA 19/02/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 185

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PREVENCION DE VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLAUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2019 Número 613 Acta 0 Fecha 19/02/2019
Proyecto 311030012898-DIPLOMADOS 2019: : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 152 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. R. 0223 - 2019

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	260020010101001 Remuneración por servicios técnicos - específica 02	20 RECURSOS CORRIENTES	57,200.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	260020010101001 Remuneración por servicios técnicos - específica 02	20 RECURSOS CORRIENTES	14,300,000.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2019 Número 521
Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Vigencia 2019 Número 185 Acta 0 Fecha 19/02/2019
Proyecto 311030012898-DIPLOMADOS 2019: : CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 152 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA. R. 0223 - 2019

Area	Imputación	Recurso	Valor
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	260020010101001 Remuneración por servicios técnicos - específica 02	20 RECURSOS CORRIENTES	14,300,000.00
301090101 INSTITUTO DE EXTENSIÓN E INVESTIGACIÓN	260020010101001 Remuneración por servicios técnicos - específica 02	20 RECURSOS CORRIENTES	57,200.00


MARIA ALEJANDRA GUZMAN PARDO
ORDENADOR DEL GASTO

GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
Contratista

Medellín, 14 de agosto de 2018

Señores
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
Medellín

Asunto: Propuesta económica

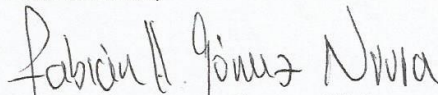
Me permito presentar propuesta económica para la prestación de servicios profesionales para apoyar el desarrollo del proyecto de investigación "Metodología de Gestión de la Tecnología y la Innovación (GTI) para organizaciones del sector militar en escenarios de postacuerdo", con código de contrato Colciencias FP44842-033-2017.

Las actividades a desarrollar son las siguientes:

Actividad	Producto a entregar
Apoyar el diseño de la metodología para la gestión tecnológica y de la innovación en la Armada Nacional.	Informe de actividades realizadas
Realización de talleres y aplicación de instrumentos relacionados con la validación de la metodología diseñada	Informe de actividades realizadas
Presentar un informe mensual al supervisor designado con el consolidado de las actividades desarrolladas en el periodo, que dé cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.	Informe de actividades realizadas

Valor mensual del contrato	Dos millones ochocientos veintiocho mil quinientos setenta pesos (\$2.828.570)
Valor total del contrato	Nueve millones novecientos mil pesos (\$9.900.000)
Duración	3.5 meses (hasta el 14 de diciembre de 2018)

Atentamente,



Fabian Humberto Gomez Nivia
C.C: 1.026.275.764
Teléfono: 3177890178



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION ACADEMICA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC

V.1006

SANDRA YOLIMA CARRILLO PA

Página 1 de 5

16/05/2019 14:58:45

FECHA 16/05/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 97

OBJETO GENERAL PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA RECOPIACION DE INFORMACION DE MERCADO SOBRE TECNOLOGIAS PATENTADAS, ESTRUCTUTACION DE PROPUESTAS DE PROYECTOS Y ANALISIS DE INFORMACION ECONOMICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA DIVISION DE EXTENSION - SEDE BOGOTA.

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA ASUME LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES GENERALES:

- 1) CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA.
- 2) CUMPLIR CON CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL.
- 3) COORDINAR CON EL SUPERVISOR LAS ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL.
- 4) ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL; EL CONTRATISTA DEBERÁ AFILIARSE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
- 5) PAGAR LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN RIESGOS LABORALES DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES-ACTUALIZAR LA INFORMACION PERSONAL Y DEL CONTRATO ANTE LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES EN CASO DE ADICIONES O PRORROGAS AL PRESENTE CONTRATO.
- 6) DAR CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD Y ASISTIR A LAS CAPACITACIONES QUE ORGANICE LA DIVISION DE SALUD OCUPACIONAL CON OCASION DE CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE PRACTICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.

ANEXOS OFICIO B.DE-107-19 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019///SOLICITUD B.DE-107-19///ANEXO A LA SOLICITUD///CDP N° 492///HOJA DE VIDA CON SOPORTES EN SIGEP///CÉDULA///RUT///LIBRETA MILITAR///TARJETA PROFESIONAL///CERTIFICACIONES DE AFILIACION A SALUD Y PENSION.

VALOR VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE *** (\$28,499,800) , MÁS \$113,999 DE IMPUESTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL

SUPERVISOR GOMEZ RAMIREZ OLGA JANNETH - 52504659

CLÁUSULAS

IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE: CARLOS EDUARDO CUBILLOS PEÑA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.290.345 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR ACADEMICO, CARGO PARA EL CUAL FUE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCION NO.2549 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2016, POSESIONADO SEGUN ACTA DE POSESION NO. 668 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2016, Y QUIEN POR DELEGACION CONFERIDA MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1952 DE 2008, ESTA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS EN NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, NIT 899.999.063-3, ENTE UNIVERSITARIO AUTONOMO DEL ORDEN NACIONAL, CON REGIMEN ESPECIAL Y CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1210 DEL 28 DE JUNIO DE 1993 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. CONTRATISTA: FABIAN HUMBERTO GOMEZ NIVIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.026.275.764 DE BOGOTA.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE PROMUEVAN EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES RELACIONADAS CON ANALISIS DE MERCADO Y METODOLOGIAS DE VALORACION.
2. APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA GESTION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL REALIZANDO CONTENIDOS QUE PERMITAN GENERAR CURSOS VIRTUALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONOMICO PARA LA SEDE BOGOTA.
3. ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL DIRECTOR DEL PROYECTO, MINIMO 3 MENSUALES, ASI COMO PARTICIPAR EN ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SURJAN DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y REPLICAR LOS APRENDIZAJES CON LOS PROFESIONALES QUE SEA REQUERIDO.
4. ENTREGAR INFORMES MENSUALES DONDE SE IDENTIFIQUE EL ESTADO DE AVANCE DE TODAS LAS ACTIVIDADES, CON LOS SOPORTES EN DOCUMENTACION (PRESENTACIONES, BASES DE DATOS Y DOCUMENTOS ESCRITOS) REQUERIDAS Y REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS.

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: 1) PAGAR AL CONTRATISTA EL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN LA CLAUDULA FORMA DE PAGO; 2) INFORMAR AL CONTRATISTA SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD U OBSERVACION QUE SE ENCUENTRE EN LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL; 3) ASIGNAR UN SUPERVISOR O UN INTERVENTOR PARA LA COORDINACION CON EL CONTRATISTA DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUERIMIENTOS QUE GENERE LA ORDEN CONTRACTUAL.

PLAZO

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARA ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE **CIENTO NOVENTA Y DOS (192) DIAS** A PARTIR **DEL 23 DE MAYO DE 2019** PREVIA SUSCRIPCION Y APROBACION DE GARANTIAS Y CUMPLIMIENTO DE LOS DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION Y **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Jan



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION ACADEMICA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC

V.1006

SANDRA YOLIMA CARRILLO PA

Página 2 de 5

16/05/2019 14:58:45

FECHA 16/05/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 97

FORMA DE PAGO

LA UNIVERSIDAD PAGARA EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVAMENES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO, EN LA SIGUIENTE FORMA: PAGOS PARCIALES HASTA AGOTAR RESERVA PRESUPUESTAL POR VALOR TOTAL DE \$28.499.800, CADA UNO DE LOS PAGOS SE HARA EFECTIVO PREVIA PRESENTACION POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, Y CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR. LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL SE DEBEN REALIZAR SOBRE EL 40% DEL VALOR BRUTO MENSUALIZADO DE LA ORDEN DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 135 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y 3 Y 4 DE LA LEY 797 DE 2003.

ADICIONALMENTE, PARA EL ÚLTIMO PAGO DEBE PRESENTAR INFORME FINAL DE EJECUCION DE ACTIVIDADES EL CUAL DEBE CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL SUPERVISOR. EL ÚLTIMO PAGO NO SE AUTORIZARÁ ANTES DE LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

LUGAR DE EJECUCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - BOGOTA - Y DEMAS LUGARES QUE DETERMINE EL SUPERVISOR.

DESTINO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - DIVISION DE EXTENSION - SEDE BOGOTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA MANIFIESTA EXPRESAMENTE A LA UNIVERSIDAD QUE NO ESTA INCURSO EN NINGUNA CAUSAL INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CONTENIDA EN LA CONSTITUCION POLITICA NI EN LA LEY, Y QUE SERAN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN DE LAS ANTECEDENTES O SOBREVINIENTES.

CADUCIDAD

LA UNIVERSIDAD PODRA DAR POR TERMINADA UNA ORDEN CONTRACTUAL Y ORDENAR SU LIQUIDACION, EN AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES ADVIERTA QUE HAY CLARAS EVIDENCIAS DE QUE EL CONTRATISTA ESTA INCUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y QUE ESTA CIRCUNSTANCIA AFECTA DE MANERA GRAVE Y DIRECTA LA EJECUCION DE LA MISMA, HASTA EL PUNTO DE CONSIDERAR QUE SE PUEDE PRESENTAR SU PARALISIS. LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD SEA CONSTITUTIVA DEL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

GARANTIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO EL CONTRATISTA CONSTITUIRA POR SU CUENTA Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, UNA POLIZA DE SEGURO O GARANTIA QUE AMPARE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: EN CUANTIA MINIMA EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y CON VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE LA MISMA(O) Y SEIS (6) MESES MAS.

MULTAS

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA INCURRA EN INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, LA UNIVERSIDAD, MEDIANTE RESOLUCION MOTIVADA QUE PRESTARA MERITO EJECUTIVO, PODRA IMPONER MULTAS DIARIAS, A RAZÓN DEL 0,01% DEL VALOR CONTRACTUAL DE LA OBLIGACIÓN O PARTE INCUMPLIDA, MIENTRAS PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO, SIN QUE SUMADAS SUPEREN EL 20% DEL VALOR DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ANTES DE ACUDIR A LAS INSTANCIAS JUDICIALES, LAS PARTES BUSCARÁN RESOLVER CUALQUIER DIFERENCIA O DISCREPANCIA SURGIDA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE FORMA ÁGIL, RÁPIDA Y DIRECTA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TALES COMO LA CONCILIACIÓN, LA MEDIACIÓN O LA TRANSACCIÓN.

RIESGOS LABORALES

DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN LA LEY 100 DE 1993, LA LEY 1562 DE 2012 Y EL DECRETO 723 DE 2013, EL CONTRATISTA SE AFILIARÁ AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD, PARA LO CUAL UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DILIGENCIAR EL FORMULARIO RESPECTIVO, EL CUAL SE ENTIENDE COMO MANIFESTACIÓN DE AFILIACIÓN. PARÁGRAFO 1: LA AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES POR PARTE DEL CONTRATISTA, NO CONFIGURA NINGUNA RELACIÓN LABORAL. PARÁGRAFO 2: EN EL CASO DE AFILIACIÓN A RIESGOS I, II Y III, EL PAGO DE LOS APORTES A ARL SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR LA UNIVERSIDAD, EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE.

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON EL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD. ADÉMÁS DE LO ANTERIOR, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE APORTAR EL CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA A LA OFICINA DE SALUD OCUPACIONAL O QUIEN HAGA SUS VECES EN CADA SEDE, Y DEBE CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION ACADEMICA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC

V.1006

SANDRA YOLIMA CARRILLO PA

Página 4 de 5

16/05/2019 14:58:45

FECHA 16/05/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 97

TERMINACION UNILATERAL

SEA NECESARIO PROCURAR ACUERDOS PREVIOS CON EL CONTRATISTA PARA DAR LUGAR A SU DECLARACIÓN.

SUSPENSION

EN CASO DE PRESENTARSE LA OCURRENCIA DE HECHOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, INTERÉS Y CONVENIENCIA MUTUA E INTERÉS PÚBLICO, SE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL EL SUPERVISOR O INTERVENTOR REMITIRÁ AL ORDENADOR DEL GASTO LA SOLICITUD CON UN INFORME QUE JUSTIFIQUE LA NECESIDAD DE SUSPENDER SU EJECUCIÓN Y EL PLAZO REQUERIDO. EL JEFE DE CONTRATACIÓN RECOMENDARÁ AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE LA ACEPTACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. EL ORDENADOR DEL GASTO ACEPTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDERÁ A FIRMAR EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN RESPECTIVA, REMITIÉNDOSE COPIA DE LA MISMA POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA O BANCO GARANTE (EN CASO QUE APLIQUE). EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN DEBE SER DETERMINADO O DETERMINABLE Y PARA LA REINICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN CONTRACTUAL EN EL DOCUMENTO DE SUSPENSIÓN SE ESTIPULARÁ LA FECHA DE REINICIO. ES FUNCIÓN DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR VERIFICAR QUE UNA VEZ REINICIADA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EL CONTRATISTA AMPLÍE O PRORROGUE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA PACTADA EN LA ORDEN CONTRACTUAL, EN CASO QUE APLIQUE.

PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO O VIOLENCIA SEXUAL (CONTRATOS, OTROSIS)

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA UNIVERSIDAD A ABSTENERSE DE INCURRIR EN ACCIONES U OMISIONES QUE CAUSEN DISCRIMINACIÓN, SUFRIMIENTO FÍSICO, PSICOLÓGICO, SEXUAL O PATRIMONIAL, POR RAZONES DE SEXO, GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN CUALQUIER PERSONA PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA O QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL CAMPUS UNIVERSITARIO.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA ACARREARÁ LAS SANCIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO. 1215 DE 2017.

CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACION

EL CONTRATISTA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD SOBRE TODA LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD, QUE PUEDA CONOCER DURANTE EL DESARROLLO DE LA ORDEN CONTRACTUAL Y NO UTILIZARÁ INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PRODUCTO EN OTRAS ORGANIZACIONES. LA PROPIEDAD, TITULARIDAD Y RESERVA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITARIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS, PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A LA UNIVERSIDAD. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA, NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA UNIVERSIDAD CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO AL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD, TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO? ABSTENIÉNDOSE DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DURACIÓN. EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA UNIVERSIDAD Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADIA

AL CONTRATISTA SE LE RECONOCERAN GASTOS DE TRANSPORTE Y ESTADIA, CUANDO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEA NECESARIO SU DESPLAZAMIENTO A OTRAS CIUDADES DEL PAÍS, Y NO SE ENCUENTREN PACTADOS DENTRO DEL VALOR DE LA MISMA. PARAGRAFO 1. AL CONTRATISTA SE LE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE UN AVANCE, SIEMPRE QUE EN LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXISTA SALDO SUFICIENTE PARA CUBRIR EL VALOR DEL MISMO. PARAGRAFO 2. EL CONTRATISTA AUTORIZA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA A DESCONTAR DE LOS PAGOS PENDIENTES DE SU ORDEN CONTRACTUAL, EL VALOR ENTREGADO Y NO LEGALIZADO DEL AVANCE.

NOTA

EL CONTRATISTA DEBERÁ AFILIARSE AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES, PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES VINCULADOS A TRAVÉS DE LA ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS- LEY 1562 DE 11 DE JULIO DE 2012; EL MONTO DE LA COTIZACIÓN SERÁ ASUMIDO EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA Y LO PAGARÁ POR ANTICIPADO: EL VALOR DE LA PRIMERA CUOTA CORRESPONDERÁ A LOS DÍAS DEL MES DE AFILIACIÓN CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACIÓN DEL FORMULARIO DE VINCULACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) Y SE PAGARÁ DENTRO DEL MISMO MES. LAS SIGUIENTES CUOTAS SE PAGARÁN DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS DÍAS HÁBILES DE CADA MES. PARA EL PRIMER PAGO EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR COPIA DE LA AFILIACIÓN A LA ARL Y EL COMPROBANTE DE PAGO DE APORTES DEL PRIMER MES; PARA LOS SIGUIENTES PAGOS PRESENTARÁ ÚNICAMENTE EL COMPROBANTE DE PAGO.

SEGÚN CONSULTA DE 15 DE MAYO DE 2019, EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL CONTRATISTA NO SE ENCUENTRA REPORTADO. Y EN LA POLICÍA NACIONAL NO PRESENTA ANTECEDENTES.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN(MENOR)

[Handwritten signature]



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION ACADEMICA
Nit: NIT 899.999.063
ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS
Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA YOLIMA CARRILLO PA
Página 3 de 5
16/05/2019 14:58:45

FECHA 16/05/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 97

CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD

EN EL DECRETO 723 DE 2013 O LA NORMA QUE LO MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA

SUPERVISION/ INTERVENTOR

LA SUPERVISION DE LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SERA EJERCIDA POR: OLGA JANNETH GOMEZ RAMIREZ - C.C. N° 52.504.659 - JEFE DIVISION DE EXTENSION O QUIEN HAGA SUS VECES - CORREO ELECTRONICO - DEB_BOG@UNAL.EDU.CO - EXT. 10996 - EIFICIO CAMILO TORRES - OFICINA 602.

PARA EJERCER EL ADECUADO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LA ORDEN CONTRACTUAL QUE LE HA SIDO ASIGNADA, DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LOS ARTICULOS 92 A 94 DEL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION DE RECTORIA NO. 1551 DE 2014, Y LAS DEMAS NORMAS QUE LO COMPLEMENTEN, ADICIONEN O SUSTITUYAN.

CESION

ES PROHIBIDO AL CONTRATISTA CEDER LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL ORDENADOR DEL GASTO DE LA UNIVERSIDAD.

ADICION, MODIFICACION Y PRORROGA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PODRA ADICIONAR, MODIFICAR O PRORROGAR, SIEMPRE QUE EXISTA CONCEPTO FAVORABLE POR PARTE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR, POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y PREVIAMENTE A SU FECHA DE TERMINACIÓN. ESTO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU LEGALIZACIÓN. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEBERÁ CEÑIRSE A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS Y ESTABLECIDOS EN EL MANUAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA UNIVERSIDAD

SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ACADEMICA ADITIVA Y AMBIENTAL DE LA UNAL DE COLOMBIA

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER, DAR CUMPLIMIENTO Y APLICAR LOS LINEAMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL SISTEMA DE INTEGRADO DE GESTIÓN ACADÉMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, TALES COMO PROCEDIMIENTOS, FORMATOS, GUÍAS, INSTRUCTIVOS Y DEMÁS HERRAMIENTAS ESTABLECIDAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN.

EXCLUSION DE RELACION LABORAL Y AUTONOMIA

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL LA EJECUTA EL CONTRATISTA CON PLENA AUTONOMIA Y NO GENERA RELACION LABORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD CON EL CONTRATISTA NI CON EL PERSONAL QUE ESTE DESIGNE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. TODO EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR VINCULADO EN FORMA TAL QUE SE GARANTICE SU DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES DE LA ORDEN CONTRACTUAL.

INTERPRETACION UNILATERAL

CUANDO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE PRESENTEN DIVERGENCIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE NO PUEDAN SER SUBSANADAS ACUDIENDO A LAS NORMAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE ANTECEDE AL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL Y LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD INTERPRETARÁ EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, LAS ESTIPULACIONES OBJETO DE CONTROVERSIAS.

MODIFICACION UNILATERAL

SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y PARA EVITAR SU PARALIZACIÓN O AFECTACIÓN GRAVE DEL SERVICIO QUE SE DEBA SATISFACER CON ÉL, FUERE NECESARIO INTRODUCIR VARIACIONES EN EL CONTRATO, Y PREVIAMENTE LAS PARTES NO LOGRAN UN ACUERDO AL RESPECTO, LA UNIVERSIDAD, EN ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE LA SUPRESIÓN O ADICIÓN DE OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS O SERVICIOS. SI LAS MODIFICACIONES ALTERAN EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO EN UN VEINTE POR CIENTO (20 %) O MÁS DE SU VALOR INICIAL, EL CONTRATISTA PODRÁ RENUNCIAR A LA CONTINUACIÓN DE LA EJECUCIÓN; EN ÉSTE EVENTO SE ORDENARÁ LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y LA UNIVERSIDAD ADOPTARÁ DE MANERA INMEDIATA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA TERMINACIÓN DE SU OBJETO.

LIQUIDACION UNILATERAL

CUANDO EL CONTRATISTA, HABIENDO SIDO REQUERIDO, NO SE PRESENTE A LA LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, O LAS PARTES NO LLEGUEN A UN ACUERDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA MISMA, LA LIQUIDACIÓN SERÁ PRACTICADA DIRECTA Y UNILATERALMENTE POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LOS DOS (2) MESES Y SE ADOPTARÁ POR ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, EL CUAL SERÁ SUSCEPTIBLE DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. EN TODO CASO, EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEBERÁ SER EXPEDIDA POR EL ORDENADOR DEL GASTO, Y EN EL EVENTO DE RESULTAR SUMAS DE DINERO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA, LA RESOLUCIÓN PROFERIDA PRESTARÁ MÉRITO EJECUTIVO.

TERMINACION UNILATERAL

LA UNIVERSIDAD PODRÁ TERMINAR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: 1. CUANDO LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO LO REQUIERAN O LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO LO IMPONGA. 2. POR MUERTE O INCAPACIDAD FÍSICA PERMANENTE DEL CONTRATISTA, SI ES PERSONA NATURAL O POR DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DEL CONTRATISTA. 3. POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA. 4. POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES O EMBARGOS JUDICIALES AL CONTRATISTA QUE AFECTEN DE MANERA GRAVE EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL O CONTRATO. EN OCURRENCIA DE ALGUNA DE LAS CAUSALES ANTERIORES, LA UNIVERSIDAD EXPEDIRÁ ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE MOTIVADO, EN EL CUAL SE DARÁ APLICACIÓN A LA TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, SIN QUE



SFI - Sistema Financiero Integrado
Módulo de Contratos

SEDE BOGOTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION ACADEMICA

Nit: NIT 899.999.063

ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS

Vigencia 2019

Reporte: CTUNCTOC
V.1006
SANDRA YOLIMA CARRILLO PA
Página 5 de 5
16/05/2019, 14:58:45

FECHA 16/05/2019
CONTRATISTA GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
NIT/C.C. 1026275764
DIRECCIÓN CL 43 66 A 19
TELÉFONO 3177890178

OSE No. 97

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION(MENOR)

LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL SE PERFECCIONA CON LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTES Y EL REGISTRO PRESUPUESTAL PARA SU LEGALIZACIÓN SE REQUIERE LA CONSTITUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA GARANTÍA EXIGIDA, Y APROBACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD PARA SU EJECUCIÓN SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ANTE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES CON EL CUMPLIMIENTO Y APROBACIÓN DE LOS ANTERIORES REQUISITOS Y LOS DEMÁS PACTADOS EN LA PRESENTE ORDEN CONTRACTUAL, PODRÁ DARSE INICIO A SU EJECUCIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DEL JEFE DE CONTRATACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES INFORMAR AL SUPERVISOR O INTERVENTOR Y AL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO ESCRITO, LA FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE HAN CUMPLIDO TODOS LOS EQUISTOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.

RECOMENDACION AL ORDENADOR DEL GASTO

OSCAR ENRIQUE ALBA CHACON EN SU CALIDAD DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVIDAD CONTRACTUAL VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD, RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO SU SUSCRIPCIÓN.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo CDP CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Vigencia 2019 Número 492 Acta 0 Fecha 15/05/2019
Proyecto 902010129342-FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE EXTENSIÓN SEDE BOGOTÁ

Area	Imputación	Recurso	Valor
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	104,686.00
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	21 RECURSOS DE CAPITAL	9,313.00
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	26,171,513.00
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	21 RECURSOS DE CAPITAL	2,328,287.00

REGISTRO PRESUPUESTAL

Vigencia Rese. 2019 Número 568

Tipo OSE ORDEN CONTRACTUAL DE SERVICIOS Vigencia 2019 Número 97 Acta 0 Fecha 16/05/2019
Proyecto 902010129342-FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LA DIVISIÓN DE EXTENSIÓN SEDE BOGOTÁ

Area	Imputación	Recurso	Valor
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	21 RECURSOS DE CAPITAL	2,328,287.00
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	26,171,513.00
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	20 RECURSOS CORRIENTES	104,686.00
301050101 DIVISION DE EXTENSION	260010000102001 Remuneración por servicios técnicos - regulada 02	21 RECURSOS DE CAPITAL	9,313.00

CUBILLOS PEÑA CARLOS EDUARDO
ORDENADOR DEL GASTO

GOMEZ NIVIA FABIAN HUMBERTO
Contratista

